



Ministerio de Educación, Cultura
y Tecnología

RESOLUCIÓN N° 1533



BUENOS AIRES, 24 NOV 2004

VISTO el expediente N° 70680/58/04 del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO, por el cual la mencionada Universidad solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional para el CURSO DE POSTÍTULO DE FORMACIÓN UNIVERSITARIA EN EDUCACIÓN FÍSICA con articulación a los títulos de grado de LICENCIADO EN EDUCACIÓN FÍSICA -CICLO DE LICENCIATURA- y PROFESOR EN EDUCACIÓN FÍSICA - CICLO DE PROFESORADO-, de acuerdo con lo aprobado por la Resolución del Consejo Superior N° 139/04, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Educación Superior, en su artículo 19 faculta a las instituciones de educación superior no universitarias a organizar acciones de "actualización, reformulación o adquisición de nuevos conocimientos y competencias a nivel de postítulo", y por aplicación de lo dispuesto en el artículo 18 al facultar a las universidades a dictar carreras de formación docente, incluye la formación docente a nivel de postítulo.

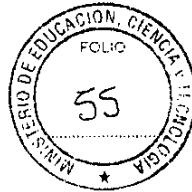
Que la Resolución N° 63 del Consejo Federal de Cultura y Educación prevé la profundización sistemática de conocimientos a través de postítulos docentes y que este Ministerio se encuentra facultado para otorgar validez nacional a títulos y certificaciones normados por el artículo 53 de la Ley Federal de Educación.

*Sup
J.P.
M*



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCIÓN N° 1533



Que el Postítulo ofrecido por la Universidad responde a la necesidad de capacitar a docentes en ejercicio con título de profesor otorgado por institutos superiores no universitarios en el área de la Ciencia de la Información.

Que la normativa vigente no prevé la consideración de acciones profesionales para los postítulos, dado que los mismos tienden a la capacitación y/o profundización de temáticas relativas a la formación previa con la que se cuenta, manteniendo la habilitación profesional que se obtuvo con el título de base.

Que en lo referido a los títulos de grado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que por no estar en el presente, los títulos de que se trata, comprendidos en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, que el plan de estudios respete la carga horaria mínima fijada por este Ministerio en la Resolución Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997, sin perjuicio de que oportunamente, estos títulos

*31.
21/01/97
X*



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCIÓN N° 1533



puedan ser incorporados a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

Que los contenidos curriculares básicos de la carrera de PROFESORADO EN EDUCACIÓN FÍSICA -CICLO DE PROFESORADO- se adecuan a los aprobados por la Res. N° 75/98 de Consejo Federal de Cultura y Educación.

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por la Resolución del Consejo Superior, ya mencionada, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite, y respetando el plan de estudios la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial N° 6/97, corresponde otorgar el reconocimiento oficial a los títulos ya enunciados que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que por tratarse de Ciclos de Profesorado y Licenciatura articulado con carreras de Nivel Superior no Universitario y Universitario para evaluar su adecuación a la Resolución Ministerial N° 6/97 se considera, además de la carga horaria total del Ciclo, la correspondiente a los planes de estudios cuyo cumplimiento se exige como requisito de ingreso.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS han dictaminado favorablemente a lo solicitado.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el art. 41 de la Ley N° 24.521 y por el inc.14 del art.23 quater de la Ley de Ministerios (texto ordenado por el Decreto N° 438/92), modificada por las Leyes N°



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCIÓN N° 1533



24.190 y N° 25.233, y por los Decretos N° 1.343 de fecha 24 de octubre de 2001, N° 1.366 de fecha 26 de octubre de 2001, N° 1.454 de fecha 8 de noviembre de 2001, y N° 355 de fecha 21 de febrero de 2002 (B.O. N° 29.844 del 22 de febrero de 2002).

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al CURSO DE POSTÍTULO DE FORMACIÓN UNIVERSITARIA EN EDUCACIÓN FÍSICA con articulación a los títulos de grado de PROFESOR EN EDUCACIÓN FÍSICA –CICLO DE PROFESORADO- Y LICENCIADO EN EDUCACIÓN FÍSICA - CICLO DE LICENCIATURA-, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO, pertenecientes a las carreras de PROFESORADO Y LICENCIATURA EN EDUCACIÓN FÍSICA a dictarse en la Sede de la Facultad de Humanidades y Artes con el plan de estudios que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de los títulos de PROFESOR EN EDUCACIÓN FÍSICA –CICLO DE PROFESORADO- y LICENCIADO EN EDUCACIÓN FÍSICA -CICLO DE LICENCIATURA-, a las incluidas por la Universidad como "alcances del título" en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan a los títulos de PROFESOR EN EDUCACIÓN FÍSICA –CICLO DE PROFESORADO- y

*Ser.
So
sped
22
M*



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología



LICENCIADO EN EDUCACIÓN FÍSICA -CICLO DE LICENCIATURA-, quedan sujetos a las exigencias y condiciones que correspondan cumplimentar en el caso de que los mismos sean incorporados a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

*Su
le
no
X*

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

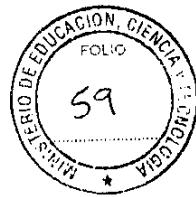
RESOLUCIÓN N° 1533


D.G. DANIEL F. FILMUS
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCIÓN N° 1533



ANEXO I

ALCANCES DEL TÍTULO DE PROFESOR EN EDUCACIÓN FÍSICA -CICLO DE PROFESORADO- QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO.

- > Planificar, conducir y evaluar procesos de enseñanza-aprendizaje en el área de la Educación Física en todos los niveles de la educación.
- > Elaborar programas de formación, perfeccionamiento y actualización en Educación Física.

ALCANCES DEL TÍTULO DE LICENCIADO EN EDUCACIÓN FÍSICA - CICLO DE LICENCIATURA- QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO.

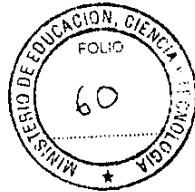
- > Producir e investigar en el campo de la Educación Física.
- > Diseñar, dirigir y evaluar proyectos de investigación en Educación Física.
- > Asesorar a instituciones en las áreas pertinentes a la Educación Física.
- > Elaborar programas de formación, perfeccionamiento y actualización en Educación Física.

[Handwritten signature]



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCION N° 1533



ANEXO II

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO, Facultad de Humanidades y Artes.

CURSO DE POSTÍTULO DE FORMACIÓN UNIVERSITARIA EN EDUCACIÓN FÍSICA.

CONDICIONES DE INGRESO:

- Ser egresados de nivel terciario no universitario de institutos oficiales o privados reconocidos que posean título de Maestro o Profesor con competencias docentes para la Educación Física de los ciclos Inicial, Primero, Segundo y Tercero de la Educación General Básica, la Educación Polimodal o el Nivel Superior.
- Graduados de nivel terciario no universitario de Institutos oficiales o privados reconocidos que posean título de Profesor en Educación Física que no habiendo cumplido los requisitos de las 2.000 horas reloj, tendrán que aprobar un Ciclo de Nivelación.
- Los planes de estudios cuyas exigencias mínimas contemplen 2 años de duración y 2.000 horas reloj.

PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURAS	CARGA HORARIA TOTAL
------	-------------	---------------------

CICLO DE NIVELACIÓN: 150 Horas.

--	Problemática de la Educación Física	50
--	Introducción a la Investigación Educativa	50
--	Actuales Alternativas Didácticas en Educación Física	50

PRIMER CUATRIMESTRE:

MÓDULO I

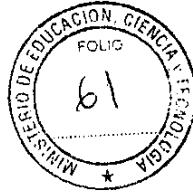
1.1.1	Iniciación Deportiva	50
1.2.1	Planeamiento y Gestión Institucional	50
1.3.1	Teorías Educativas	50
1.4.1	Teorías del Aprendizaje	50

Sra. M. J. M. M. X.



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCION N° 1533



COD.	ASIGNATURAS	CARGA HORARIA TOTAL
------	-------------	---------------------

SEGUNDO CUATRIMESTRE:

MÓDULO II

1.5.2	Estadística Aplicada a la Educación Física	50
1.6.2	Análisis de las Instituciones y Ámbito de la Educación Física	50
1.7.2	Políticas Deportivas	50
1.8.2	Psicología del Cuerpo y el Deporte	50

TERCER CUATRIMESTRE:

MÓDULO III

2.9.1	Tiempo Libre	50
2.10.1	Metodología de la Investigación en Educación Física	50
2.11.1	Educación Física y Alto Rendimiento	50
2.12.1	El Curriculum Escolar	50

CARGA HORARIA TOTAL: 600 Horas.

TÍTULO: PROFESOR EN EDUCACIÓN FÍSICA -CICLO DE PROFESORADO-

CONDICIONES DE INGRESO:

- Quienes hayan obtenido el certificado de Postítulo de Formación Universitaria en Educación Física.

2.10.2	Taller de Didáctica de la Educación Física	100
2.11.2	Taller de Educación Física para Personas con Necesidades Educativas Especiales	100
2.12.2	Seminario de Integración	100
2.13.2	Trabajo Final	—

CARGA HORARIA TOTAL: 300 Horas.

TÍTULO: LICENCIADO EN EDUCACIÓN FÍSICA –CICLO DE LICENCIATURA-

CONDICIONES DE INGRESO:

- Quienes hayan obtenido el certificado de Postítulo de Formación Universitaria en Educación Física.



"2004 - Año de la Antártida Argentina"

Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCION N° 1533



COD.	ASIGNATURAS	CARGA HORARIA TOTAL
2.10.2	Epistemología de la Educación Física	100
2.11.2	Taller de Gestión de Proyectos en Educación Física	100
2.12.2	Seminario de Integración	100
2.13.2	Trabajo Final	--

SA
so *MH*
AM
CARGA HORARIA TOTAL: 300 Horas.